

ALCOY 23 DE ENERO DE 1879

E SEÑANZAS POPULARES.

En la anterior exposicion universal celebrada en Paris presentóse, por Mr. Marmier un cuadro sinóptico en el cual, en medio de tintas de colores mas ó menos fuertes se designaba el grado de instruccion de todos los paises.

Depresivo en alto grado y bochornoso sobre toda ponderacion era el puesto que en el mencionado mapa tenia asignada nuestra patria; y recordamos que España tuvo que devorar la afrenta y no rebatió el insulto ni siquiera con una debil protesta.

Pasaron los tiempos y en el gran certamen que acaba de terminar en la capital de la vecina república, se repitió, presentándolo de nuevo á la espectacion pública y sin la mas ligera variante, el ignominioso estigma que con su plano habia inferido el publicista francés.

Mas, como dicen los juriscultos, *non bis in idem* y lo que con rubor de cuantos aman la honra de España, pudo pasar desapercibido en aquella época, no cayó en esta en comiso, y dos ilustrados catedráticos de las escuelas madrileñas, los Sres. Galdo y Vallin, inspirados por un ardiente patriotismo, formaron decidido empeño en librar á su patria de la fea nota aplicada á España y colocarla en el lugar en que con justicia debia figurar en la escala de la civilizacion. Escasos son los límites de que podemos disponer para reseñar la febricitante actividad con que tan beneméritos compatriotas dieron cima á su tarea.

Reasumieron los datos oficiales que obraban en el ministerio de Fomento y en la Direccion general de Instruccion pública, sin olvidar antecedente alguno de los demás ramos administrativos, y exhibieron circunstanciados resúmenes con los cuales justificaron que España gasta 28 millones de francos en primera enseñanza, que tiene 30.000 escuelas á las que concurren proximately dos millones de alumnos, lo que ofrece una respetable proporcion, relacionada con el censo de 16 millones de habitantes, y que las Bibliotecas populares poseen 150,000 volúmenes.

Hicieron mas los Sres. Galdo y Vallin. Litografiaron un mapa á imitacion del de Mr. Marmier y en él previo un concienzudo juicio comparativo y un riguroso paralelo, valiéndose así mismo de zonas coloreadas, pusieron su trabajo al lado del exhibido por el escritor francés, con objeto de que resaltasen las divergencias; y cuantos fijaron su vista en ambos mapas, comprendieron al punto la ofensa que se habia hecho á España, y que nuestros sábios tuvieran un perfecto derecho al situar á su patria en un lugar preferente de la segunda serie é inmediatamente despues de Francia.

Restablecida, como acabamos de indicar, la verdad de las cosas, háuse ocupado los periódicos del vecino pais de un hecho tan notable, y han convenido en que no tardará España, si fomenta con decision la enseñanza primaria, en rivalizar en este ramo con los pueblos mas adelantados de ambos emisferios.

Empero, para que la propagacion

de la cultura intelectual sea mas rápida, es indispensable dirigir la opinion pública en las cuestiones de enseñanza por diferentes derroteros. Es un axioma que en España tenemos plétora de capacidades literarias y científicas, al paso que escasean de harto sensible manera las especialidades prácticas para la manipulacion en talleres y obradores.

En la prevision de este objeto, la ley vigente de instruccion pública prescribe en sus artículos, que los niños serán instruidos en agricultura, industria y comercio, segun las localidades. Es decir, que la tendencia de lo transcrito es dar facilidades para que los conocimientos ulteriores, se basen ya en las nociones que se adquieren en las aulas primarias.

Sintetizando estas consideraciones nada más lógico que pensar en la creacion de escuelas especiales de náutica y comercio en las comarcas del litoral, de seminarios de artes y oficios, y de escuelas industriales en los distritos fabriles; de granjas modelos y establecimientos prácticos para la agricultura en las provincias interiores de la peninsula.

No es dudoso que con esta organizacion quedarian perfectamente atendidas para el porvenir, todas las necesidades sociales y económicas y se franquearia un brillante porvenir para sin número de jóvenes, que, careciendo hoy de medios de fortuna para seguir cualquiera de las llamadas aún carreras mayores, no entreveen punto objetivo á que consagrar su actividad, y abandonan su patria en busca de una posicion para lo futuro.

Digna de un meditado estudio es la cuestion que planteamos y

debe llamar la atencion de las corporaciones de eleccion popular, puesto que su trascendencia hace refluir grandes bienes en las respectivas localidades.

Muchas ciudades en Francia han gastado y gastan cuantiosas sumas en erigir magníficos edificios para establecer diferentes enseñanzas.

El Estado ha autorizado la creacion de los establecimientos y auxilia con alguna parte los desembolsos, pero cada poblacion costea la mayor parte de los gastos que origina el planteo y entretenimiento de las nuevas facultades.

Es así tambien como nosotros entendemos el asunto y como quisieramos se tradujese nuestra patria al terreno de la práctica. Para ello sería indispensable que se aflogasen un tanto las ligaduras centralizadoras que en instruccion pública tienen comprimida la iniciativa particular.

Lejos de nuestro ánimo la pretension de que cada localidad cree una Universidad, porque tan desajuiciada conducta nos conduciría al caos y concluiría con el saber en España.

Lo que anhelamos es que, estudiadas las necesidades, se atienda debidamente á ellas; y que, poblaciones en que escuelas de náutica ó comercio darian excelentes resultados y prestarían grandes servicios, tengan institutos con escasa matricula que vegetan con muy penosa vida.

Hemos dicho que es urgente desviar esa corriente que impulsa á la juventud á determinadas carreras, y encarrilarla á otras de aplicacion inmediata á las fuerzas vivas del pais y por tal razón creemos que es de interés supremo propa-

LEY DE CAZA.

SECCION PRIMERA.

Clasificacion de los animales.

Artículo 1.º Los animales, para los efectos de esta ley se dividen en tres clases:

Primera. Los fieros ó salvajes.

Segunda. Los amansados ó domesticados.

Tercera. Los mansos ó domésticos.

Art. 2.º Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser recogidos sino por la fuerza.

Art. 3.º Son animales amansados ó domesticados los que siendo por su naturaleza fieros ó salvajes se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre.

Art. 4.º Los animales amansados ó domesticados son propios del que los ha reducido á esta condicion mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitiva libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño, y son del primero que

los ocupa.

Art. 5.º Son animales mansos ó domésticos los que nacen y se crían ordinariamente bajo el poder del hombre, el cual conserva el siempre su dominio.

Aunque salgan de su poder puede reclamarlos de cualquier ra que los retengan, pagando los gastos de su alimentacion.

Art. 6.º Los animales fieros ó salvajes pasan á poder de los hombres por la caza.

Art. 7.º Se comprende bajo la acepcion generica de cazar todo arte ó medio de perseguir ó de aprehender, para reducirlos á propiedad particular, á los animales fieros ó amansados que hayan de ad de pertenecer á su dueño por haber recobrado su primitiva libertad.

SECCION SEGUNDA.

Del derecho de cazar.

Art. 8.º El derecho de cazar corresponde á todo el que se halle provisto de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza.

Art. 9.º Este derecho puede ejecutarse en los terrenos del Estado ó de los pueblos y en los de propiedad particular, con su-

jecion á lo dispuesto en esta ley.

En los terrenos del Estado ó de los pueblos que no se hallen vedados por quien correspondiera, será lícito cazar, segun determina el art. 8.º

En los de propiedad particular solo podrá cazar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 10.º Todo propietario puede conceder licencia á un tercero para que utilice el derecho que le concede el artículo anterior, estableciendo las condiciones que tengan por conveniente, pero sin contrariar las de la presente ley.

Art. 11.º Cuando el propietario no establezca condiciones especiales para cazar en su propiedad, se entenderá concedido el permiso con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Art. 12.º Cuando una finca pertenezca á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene derecho á cazar, pero no podrá conceder permiso á otro que no sea su representante para que lo haga mientras no obtengan el consentimiento de los dueños que reúnan al menos dos terceros partes de la propiedad.

Art. 13.º El derecho de cazar corres-

ponde al arrendatario de la finca si en el contrato de arriendo no se hubiese estipulado lo contrario.

Art. 14.º Cuando el usufructo se halle separado de la propiedad ó la finca esté concedida en enfiteusis, el derecho de cazar corresponde al usufructuario ó enfiteuta. Cuando la finca esté en administracion ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario de la facultad de conceder ó negar el permiso de cazar.

Art. 15.º Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demas tierras de cualquier clase pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas ó acotadas sin permiso escrito de su dueño mientras no estén levantadas las cosechas.

En los terrenos cercados y acotados materialmente ó en los amojonados nadie puede cazar sin permiso del dueño.

Art. 16.º El cazador que, usando de su derecho de caza, desde una finca donde le sea permitido cazar hiera una pieza de caza menor que cae ó entra en propiedad ajena tiene derecho á ella; pero no podrá entrar en esta propiedad sin permiso del

gar con creciente insistencia las enseñanzas populares.

CONTESTACION

dada por los fabricantes de Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar al interrogatorio formulado por la comision de informacion acerca de los valores y clasificacion de tejidos de lana.

Los fabricantes del ramo de pañería que suscriben, domiciliados en Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar, entrados del interrogatorio acerca de los valores y clasificacion de tejidos de lana que esa Comision se ha dignado someterles, tienen el honor de contestarlo, limitandose empero á exponer su opinion sobre las partidas que se relacionan con los tejidos de su ramo, por ser los que mejor conocen y respecto de los cuales pueden, por consiguiente, hablar con mayor competencia. Y siendo las partidas 136 y 137 las que especialmente atañen á la citada industria, en ellas van á ocuparse dentro de los límites que fija el interrogatorio.

Partida 136.—Su clasificacion.

Los fabricantes suscritos, con fecha de 16 Agosto de 1877, elevaron al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda una exposicion—que pasó á la Junta de Aranceles y Valoraciones y de la cual acompañan copia—reclamando contra la clasificacion dada por la reforma de Julio de dicho año á los tejidos del ramo de pañería.

En dicha exposicion pedian que la partida 136 se subdividiese cuando menos en dos, una de las cuales comprendiese los tejidos delgados del ramo de pañería y otra los gruesos, fijándose tipos á medida y peso que permitiesen á la Administracion aclarar, á los efectos del aduano, cualquier duda sobre cuales tejidos debian ser considerados gruesos y cuales delgados. Pedian además que se hiciera constar en las partidas propuestas así los tejidos estambrados como los compuestos solamente de lana cardada, porque unos y otros pertenecen efectivamente al ramo de pañería.

Empero, si los fabricantes se conformaban por aquel entonces con esas aclaraciones, era porque se limitaban á reclamar lo estrictamente necesario para poder subsistir y únicamente combatieron los errores de mas bulto cometidos en la reforma del Arancel; mas hoy deben ampliar sus reclamaciones emitiendo por entero su opinion acerca de los puntos sobre los cuales son consultados, tanto porque la experiencia ha puesto mas y mas en claro lo funesto de aquella reforma, como tambien

dueño cuando la heredad está materialmente cerrada por seto, tapia ó vallado, si bien el dueño de la finca tendrá el deber de entregar la pieza herida ó muerta.

Cuando la heredad no está cerrada materialmente, el cazador podrá penetrar solo á cojer la pieza herida ó muerta sin permiso de dueño; pero será responsable de los perjuicios que cause.

SECCION TERCERA.

Del ejercicio del derecho de caza.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guisúcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre; y en las demás del reino, incluidas Baleares y Canarias desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los amados y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

porque se trata de hacer un estudio amplio y serio de esta y otros puntos de verdadera importancia para la industria pañera. Y si bien no extremarán sus peticiones hasta donde lo consentiria la justicia de su causa y convendria á los intereses generales del pais, para que no se diga que tratan de aprovecharse de las benevolas disposiciones de que parece animado el Gobierno y de la favorable actitud que, á no dudarlo, determinara en los sabios individuos de la Comision el triste estado de la industria pañera y la evidente sinrazon de la reforma; no obstante, se creen obligados á pedir, cuando menos, que se hagan ciertas distinciones que en su exposicion anterior no reclamaban, las cuales habian existido en nuestra legislacion aduanera y que han desaparecido por el inconsiderado afan de simplificar la ley.

Para poner de manifiesto los fundamentos de las modificaciones que piden en la clasificacion de los tejidos de su ramo estiman oportuno los suscritos presentar aqui un ligero analisis de la industria pañera, la cual se divide en tres principales ramos de produccion, y son los siguientes:

1.º La pañería propiamente dicha de tejidos llano ó cruzado y los tejidos gruesos que tienen el acabado del paño, con ó sin mezcla de algodón ó borra.

2.º Los tejidos delgados de novedad, incluidos los estambres, tengan ó no mezcla de algodón ó borras.

3.º Los tejidos gruesos de novedad con mezcla de algodón ó borra, y sin ella, sean de lana cardada ó estambradas.

Todos ellos pueden en mayor ó menor escala admitir aplicaciones de borra; pero cada uno de estos grupos, que se subdivide en varias especies, exige operaciones especiales y requiere un sistema distinto de fabricacion y aun en cierta parte maquinaria distinta por el uso que hace de primeras materias de diversa procedencia y calidad.

En confirmacion de lo dicho, véase como cada centro productor lo es de una produccion especial; Béjar, Munilla, Ezcaray, Arnedo, y demás plazas fabriles de Castilla, excepto de Munilla, que empieza á producir la novedad, lo son de pañería de clases medias y ordinarias; Alcoy tambien media y ordinaria y principalmente de la novedad en clases bajas; Olesa de pañería media y fina; Tarrasa y Sabadell de pañería fina, si bien ya en poca escala, y de novedades de calidad mediana y fina en lanas cardadas y estambradas, y Barcelona de la pañería de mezcla.

Esta subdivision que se nota en la produccion, corroborando las anteriores observaciones, demuestra que una variedad tal de géneros en un mismo ramo de fabricacion requiere variedad de partidas en el Arancel, pues de lo contrario con-

Las palomas, tortolas y colombicas podran cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentran levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras, que de terminará el reglamento especial, no puede cazar en tiempo alguno en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinados á vedados de caza, que estan realmente cercadas, amojonadas ó acotadas podran cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de estas lo autoricen por escrito.

Art. 19. La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con huron, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepcion hecha de los pájaros que no sean declarados insectívoros en el reglamento que se forme al efecto y de la concesion que contiene á favor de los dueños de terrenos el artículo 12.

tinuará lo que con la unificacion de partidas establecida en el vigente esta sucediendo: que unos tejidos alcanzan una proteccion de 25 y mas por ciento, mientras que otros no tienen siquiera el 12. ¿Y cuales son las consecuencias de este desequilibrio? En primer lugar se falsea, es mas, se imposibilita el desarrollo armónico de la industria lanera en sus varias ramificaciones, por cuanto se establece una corriente desastrosa que arrastra al productor á la elaboracion exclusiva de las clases mas protegidas; resultando de ahi, que una produccion escasa parezca, y hasta en realidad llegue á ser excesiva, aplicarse toda ella á unas pocas clases; que por tal motivo la competencia entre varios productores llegue á ser ruinosa; que las clases finas, que son el barómetro del progreso industrial, hallándose más perjudicadas que otras, van desapareciendo; que las industrias extranjeras, rivalizando con la nacional mas que en otras en estas clases, importan sus tejidos en mayor abundancia cada año; que, por fin, siendo las clases mas lo que las otras clases en el arte, esto es, los modelos que imprimen el movimiento de perfeccion y de buen gusto á las industrias, hasta las mismas clases baratas quedan indirectamente, y á pesar de la proteccion arancelaria, perjudicadas en su perfeccion y desarrollo.

En segundo lugar se presta la unificacion de partidas realizadas por la reforma de Julio á quejas gratuitas contra la excesiva proteccion concedida á nuestra industria, quejas que tienen viso de fundadas porque se hace abstraccion del número de tejidos que no alcanzan ni con mucho la proteccion legal y solamente se ponen de relieve aquellos pocos que las sobrepujan.

En tercer lugar da origen la unificacion erróneas interpretaciones de la ley, cuyo espíritu y aun su letra han querido adular algunos, pretendiendo que para la fijacion de los valores debe tomarse como tipo la especie de que mayor importacion se hace por la única partida á que ha sido reducida la pañería, sin que se haya querido tener presente la prescripcion legal de que cuando por una partida entran varias mercancías que se introducen en cantidades próximamente iguales debe tomarse el promedio de todas ellas. Y que las varias mercancías que se introducen todas ellas por la partida 136 no son iguales prueba lo, si á probarlo no bastasen la clasificacion y distincion anteriormente hechas, el que la misma ley las tuvo antes separadas, señalando diferentes derechos, á cada una de las mercancías que las formas arancelarias han ido acumulando. Lo cual, como acabamos de decir, ha dado pie á discusiones contradictorias, á opuestas interpretaciones de la ley y consiguientemente á perjuicios cuantiosos de la industria.

(Se continuará.)

Se prohíbe igualmente la formacion de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pié ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los dias de nieve y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la poblacion.

Art. 24. Los dueños ó arrendatarios de propiedades destinadas á la cria de caza pueden colocar en ellas toda clase de útiles para la destruccion de animales dañinos ó seguridad de la finca pero en manera alguna en los caminos, veredas ó sendas de la misma propiedad.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos en toda España, é islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el artículo 27.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la caza de conejos podran tener hurones, previo el permiso del gobernador civil de

A más de 40.000 rs. asciende ya la suscripcion abierta en Tarragona á favor de la viuda del desgraciado Juan Oliva.

—Pasan de treinta las solicitudes elevadas á la direccion general de Correos y Telégrafos pidiendo el establecimiento de estaciones telegráficas en otros tantos pueblos. Los ayuntamientos que solicitan esta mejora ofrecen costear el valor de los trabajos de la línea y la habitacion del funcionario que en su caso se destine para aquel servicio.

—El lunes se reunió en la direccion general de Aduanas la comision especial arancelaria, para enterarse como anunciamos; de las contestaciones relativas á los interrogatorios sobre laneria. Estas son en número de 16, figurando entre ellas la del Círculo de la Union Mercantil de Madrid, Círculo de la Union de Barcelona, fabricantes de paños de Sabadell, Tarrasa, Olesa, Alcoy y Béjar, Instituto Industrial de Cataluña, juntas de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, Salamanca y Valencia, y los fabricantes señores Sert hermanos y Aradó.

Se dió cuenta del nombramiento de don Fernando Ibarra en sustitucion de su señor padre D. Gabriel.

Puesta á discusion la peticion de próroga solicitada por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Madrid, y por la Económica Matritense, despues de un ligero debate, la comision acordó conceder un plazo improrogable de cuarenta dias, para la industria lanera y de sesenta para la naviera, despues de cuya fecha se considerarán contestados los interrogatorios para proceder con vistado ellos á los trabajos de clasificacion y tarifas.

—Dice El Harense que el duque de la Victoria ha dejado escritas unas memorias de los acontecimientos de su vida día por día, siendo muy probable que vean la luz pública bajo la inspeccion de uno de los individuos de su familia.

—Ha sido denunciado por el fiscal de imprenta nuestro apreciable colega El Mercantil Valenciano por un artículo inserto en su número 3,508 y titulado «Cartas de Oliva Moncausi».

Le deseamos la absolucion.

—Es ya un hecho la construccion de una via ferrea que ha de unir directamente las ciudades de Segorbe y Sagunto, cruzando los Valles de esta última ciudad. Las obras comenzarán en este mismo año.

—El ayuntamiento de Murcia, subvenciona con cuatro mil reales la próxima

la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dicho permiso se registrará en el ayuntamiento en que esté domiciliado el que le obtenga previo el pago de la contribucion que corresponda por el que ejerza dicha industria.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medios y previo licencia escrita de la autoridad local venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda de los conejos así muertos no podran ser conducidos por la via pública sin licencia del alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 28. Únicamente podrá cazar el que haya obtenido del gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza. Estas licencias solo servirán para un año desde su fecha y se concederán con arreglo á las leyes.

Art. 29. Solo podran otorgarse licencias de caza por los gobernadores de las provincias, que en ningun caso las podran conceder gratis.

mascarada del Entierro de la Sardina.

Segun escriben de Vichy, se ha descubierta en Mariol, al mover los terrenos para la construccion del camino de hierro de Vichy á Thiers, un vaso antiguo que encerraba cuarenta monedas romanas de bronca con las efigies de los emperadores Antonio Pio y Marco Aurelio.

Seccion local.

En vista de la aficion á la caza y el gran número de cazadores que en nuestra ciudad existen, no hemos dudado en trasladar á nuestras columnas la nueva «Ley de Caza» que publicamos en el folletin, en lugar de la novela, para que la puedan conservar mejor los que lo deseen.

En la sesión celebrada el lunes 20 del actual por nuestro Municipio se tomaron los acuerdos siguientes.

Se acordó se imprima una tirada de solicitudes en papel de oficio, para la Comision provincial, y que se faciliten gratis á los que en tal clase de papel hayan de acudir á dicho centro en demanda del oportuno certificado de libertad de quintas que determina el art. 25 de la ley de reemplazos vigente.

Se acordó la inmediata recomposicion de la zanja abierta en terrenos propios de la Fábrica del gas, con motivo de la apertura de cierta alcantarilla.

Se concedió permiso, bajo ciertas condiciones, al dueño del café de las Deicas para darbailes de mascarar en dicho local.

Se mandó pasar á informe de la Comision municipal del ramo, una instancia de Francisco Alvarez Albertea, en solicitud de que se le declare vecino de esta ciudad, por residir en ella ya mas de seis meses.

Se concedió permiso para reformar los huecos existentes y elevar un piso sobre la obra actual de la casa número 28 de la calle de S. Juan, con sujecion al plano presentado.

Se nombraron los vocales necesarios á cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal de amillaramiento de esta ciudad, con arreglo á la disposicion 6.ª de la R. O. circular de 16 de Diciembre último.

Por la guardia civil de Jijona ha sido capturado en su propia casa, el presunto autor de las heridas causadas el sabado por la noche, á Antonio Arqués.

En la casa donde se verificó la captura se encontraron dos escopetas y una pistola.

Por embriaguez y escándalo fué detenido anteayer un sujeto en la calle Mayor y conducido despues á la prevencion por una pareja de orden público.

Acercas del desgraciado accidente ocurrido en Alicante en el Postiguet, tomamos de «La Provincia» periódico de aquella capital lo siguiente:

«El domingo á las diez de la mañana y despues de un trabajo penoso de toda la noche anterior se estrajo otro cadáver del hundimiento ocurrido el sábado en el Postiguet.

Aquellos desgraciados se llamaban: Gaspar Alemany y Martínez, vecino de San Juan; casado y con un hijo.

Carlos Planelles y Sellers, vecino de San Juan, casado.

Vicente Planelles y Sellers, vecino de San Juan, hermano del anterior.

Antonio Gimenez, natural de Agost y vecino de esta capital, casado y con tres niños uno de ellos de algunos meses de edad.»

Hemos oido decir que nuestro Ayuntamiento, á fin de poder remediar en parte la adictiva situacion de la clase obrera, trata de construir una carretera que partiendo de esta termine en el Carrascal. Mucho nos alegraría que tan laudable

pensamiento se convirtiera en hecho, amonorando así el hambre que aqueja á un número bastante considerable de obreros que están sin trabajo.

Ha presntado la renuncia del cargo de agente de orden público de esta ciudad, Tomás Jo dá Guillem que pasa al cuerpo de guardias municipales.

La guardia civil ha denunciado á dos vecinos de Tibi, por haber cortado y extraido leñas del monte Rachil.

En el coche-correo de ayer noche salió para Alicante, llamado por el señor Gobernador de la provincia para asuntos del servicio, el Inspector de orden público de esta ciudad Sr. Chinchilla.

Grande fué la animacion que ayer reinaba en algunos puntos de los alrededores de esta poblacion, elegidos con preferencia para la tradicional r.s.ída por los alegres grupos de familias que salieron al campo atraidos por lo primaveral del dia y la antigua costumbre indicada. En el alto de San Cristóbal se veía el humo de las hogueras, dejandose oír sin cesar el alegre sonido de la campana de la ermita y el vocerío de la multitud que repercutía por los aires á gran distancia.

Utilidad y recreo.

El Instituto de Francia se compone de cinco academias: la francesa la de inscripciones y bellas artes, la de bellas artes, la de ciencias morales y políticas y la de ciencias físicas y naturales. Las cuatro primeras constan de 40 miembros y la última de 60. Entre todas reúnen 228 académicos, que reciben cada uno 1.500 francos anuales. Los secretarios perpetuos tienen de sueldo 6.000; los académicos correspondientes 300; los cinco académicos encargados del Diccionario tienen de gratificacion sobre su sueldo 1.300 francos, los que se ocupan de la Historia literaria de Francia 2.400; los cuatro individuos de la comision de medallas 600, y ademas hay consignados 5.000 p.a. a los que reuactan el Diccionario de bellas artes. Los gastos de impresiones, adquisicion de instrumentos, conservacion de biblioteca, secretaria etc., suben á 205.000 francos. Así pues, el presupuesto del Instituto en el presente año importa 698.286 francos.

RECETA.—Gelatina de ron.—Esta gelatina se confecciona de diversas maneras. La que aquí publicamos es quizas la mejor y mas agradable al gusto. Se hacen con zumo de naranja, sin mezcla de agua, azucandolo mucho, porque despues el hielo hace bajar bastante la fuerza del dulce.

Se añade una tercera parte de ron y otra de cola de pescado disuelta en la cantidad precisa de agua, y despues se traslada el liquido al molde, y éste se pone dentro de nieve herméticamente cerrado.

Tambien puede hacerse en diversos moldes de caprichosas formas.

CHARADA.

Estando anoche en mi casa Me encontré no tener todo Al ponerme la dos una, Y eché un prima tras redondo.

Solucion á la anterior.—Paco.

Boletin religioso.

SANTO DE HOY.—S. Idefonso, arzobispo de Toledo.

SANTO DE MAÑANA.—S. Timoteo, obispo y Ntra. Sra. de la Paz

CULTOS.

Iglesia de San Agustín.—Todos los dias

á las 5 de la mañana comenzará la lectura espiritual, dándose luego una instruccion adecuada al fin de los Ejercicios.

Por la tarde á las 5 y media se principiará con el rezo del Santo Rosario, seguirá la lectura, luego el sermón, terminando el acto con un canto á Jesús Crucificado.

Las pláticas están á cargo de los P. P. Miguel Alaix, y Francisco Javier Dalmasas, Pbro. de la Compañía de Jesús.

Avisos de corporaciones

Hospital Provincial de Oliver.

MOVIMIENTO DE ENFERMOS.

Table with 2 columns: Description (Existencia del día anterior, Entrados, Salidos, Muertos, Existencia para el día siguiente) and Values (61, 0, 5, 0, 56).

SECCION DE CIRUJIA.

Table with 2 columns: Description (Existencia del día anterior, Entrados, Salidos, Muertos, Existencia para el día siguiente) and Values (68, 0, 0, 0, 65).

Alcoy 22 de Enero de 1879.

El Director, CARMELO MARTINEZ PERO.

Seccion mercantil.

Alcoy 23 de Enero de 1879.

CAMBIOS.

Table with 4 columns: PLAZAS, PAPEL, DINERO, and COMERCIO. Lists various cities and their exchange rates.

Hay colocacion para el papel á los cambios anolados en la columna DINERO. Escasez de operaciones.

Paris 8 dias vista 5,05. Londres 90 dias fecha 47,90

Correo de Madrid.

Correspondencia particular de Madrid

21 de Enero.

De un asunto verdaderamente insignificante cual es la traslacion del grupo de Daoiz y Velarde del parque de Monteleon donde se encontraba el Museo Nacional de escultura, toman pié algunos periódicos constitucionales para fulminar cargos contra el gobierno acusándole de falta de patriotismo.

La verdadera historia de este asunto es la siguiente:

Dicho grupo que se debe al artista señor Polá y que sin ser una obra maestra no carece de mérito, estaba de antiguo colocado en el parterre del Retiro.

El primero ó uno de los primeros ayuntamientos revolucionarios creyó conveniente trasladarlo frente á la plaza donde estuvo el parque de Monteleon dentro del cual murió Velarde el dos de Mayo de 1808, pero el sitio donde se puso el grupo, mas que calle es un camino á cuyas orillas no hay casas y que forma uno de los extremos de la capital.

Habia el proyecto de ensanchar por aquel lado Madrid, pero los grandes gastos que hay que hacer para los desmontes

son un obstáculo grandísimo para la rápida realizacion de este proyecto.

Para la colocacion del grupo en Monteleon se hizo un pedestal y conforme á las ideas dominantes en la época en que se construyó, se fijó una lápida en el mismo con algunas estrofas de una poesia de Espronceda injuriosa para Fernando VII.

Dicese ahora que la traslacion del grupo reconoce por causas el impedir que se deteriore por las inclemencias del tiempo y por la brutalidad de los chiquillos que lo apedreaban impúnemente por su situacion en despoblado. Dicese además que se proyecta colocar dicho grupo en un monumento que formará pareja con el obelisco del dos de Mayo á la entrada del Retiro.

Tengo para mí que ninguna de estas razones son las que han decidido al alcalde de Madrid á tomar la determinacion tan criticada por la prensa constitucional. En mi concepto el motivo principal ha sido la lápida en que estaban los versos de Espronceda y á decir verdad sin faltar al respeto que merecen los fallos de la historia y á la libertad que debe haber para escribirla no creo lo más decoroso para las instituciones que haga estas públicas inscripciones contra el abuelo del monarca.

Si el alcalde hubiese dispuesto quitar la lápida, probablemente le hubieran censurado más los periódicos que trasladando el grupo y destruyendo el pedestal.

Aunque la importancia que se dá á estos asuntos demuestra la escasez de noticias de verdadero interés, no deja de hablarse, sin embargo, de incidentes que casi siempre son inventados. Ayer por ejemplo se decía que el presidente del Consejo habia salido disgustado de una visita que hizo antes de ayer á S. M. el rey y que en seguida habia escrito cartas á los antiguos del círculo liberal conservador para reorganizar dicho círculo. La noticia de las Cortes es cierta pero la del disgusto no.

ULTIMA HORA.

SERVICIO PARTICULAR

DE EL SERPIS.

(ASENCIA FABRA).

Londres 21. (tarpe)

Los periódicos de esta capital anuncian hoy una nueva quiebra. La sociedad titulada Gothenburg Commercial Company has suspendido sus pagos dejando un pasivo de 200.000 libras esterlinas (19 millones de reales próximamente.)

Glasgow 21

Hoy comenzado la vista de la causa seguida contra los directores del Banco de esta capital con motivo de la quiebra del mismo.

Paris 21.

Los periódicos comentan de distinta manera el resultado de la votacion de ayer en la Cámara de los Diputados de Versalles. La opinion general es que la crisis ha sido conjurada; pero que el ministerio tal cual está constituido no tendrá larga vida.

Madrid 22.

S. M. el Rey D. Alfonso saldrá de esta corte el dia 3 del próximo Febrero y regresará el dia 7.

Sigue en aumento la peste que reina en el mediodia de Rusia.

BOLSA DE HOY

Consolidado 3 por 100 14-40

ALCOY 1879.

Imprenta de El Serpis

c. Mercaderes, 23.

Casa de Desamparados

DE

ALCOY.

Considerable rebaja en la tarifa de precios en el servicio fúnebre que viene la Casa, de inmemorial, prestando al público.

Los nuevos precios son los siguientes: Cajas mortuorias para cuerpos mayores, desde 40 reales en adelante.—Id. para párvulos, desde 16 rs. en adelante.—Por conduccion de párvulos, de hasta dos años, 4 rs.—Por id. de hasta 8 años, 12 rs.—Por id. de un adulto, 24 rs.—Para el adorno de las dichas cajas mortuorias, cuenta la casa con un variado surtido, procedente del extranjero.—Vela de cadáveres en el Cementerio: De noche, 50 rs.—De día, 30 rs.—Por amortajar un cadáver de adulto, 20 rs.

Se ofrece al mismo tiempo el avisar gratis, á las parroquias, enterradores y lo demás que sea al efecto necesario.—En los hábitos, como procedente de las mismas cofradias, no le es posible hacer rebaja alguna; pero sí débese advertir que los dichos hábitos tienen concedidas las indulgencias que son peculiares de cada cofradia.

EL INFIERNO.

Si le hay.—Qué cosa sea.—Cómo huir de él,

por
MONS. DE SEGUR.

TRADUCIDO DE LA SÉTIMA EDICION FRANCESA

por **D. Antonio de Valbuena,**

Abogado, Ex-presidente de la Juventud Católica de Vitoria.

Esta interesante obrita, que consta de más de 200 páginas de esmerada impresion y excelente papel, con una cubierta fina, que constituye un elegante tomito, se halla de venta al precio de 4 rs., en la imprenta de D. Antonio Perez-Dubrun, calle de la Flor Baja, núm. 22, á donde se pueden dirigirse los pedidos de fuera, acompañando el importe. Igualmente se vende en las librerías de D. Mignel Olamendi, Paz, 6, D. Benito Perdiguero, calle de San Martin 3; Sres. Tejado hermano, Arenal, 20; Sres. Viuda de Aguado é hijo, Pontejos, 8; D. Leocadio Lopez, Carmen, 13, y Don Antonio de San Martin, Puerta del Sol.

En los pedidos por mayor se harán rebajas proporcionadas.

Buena ocasion.

EN LA TIENDA DE LA ESTRELLA

VICENTE GONZALEZ

Mercado, 11 y 13.

Se acaba de recibir un buen surtido de Patenes, Tricots, Bicuña, Elasticotin, propios para trajes y pantalones, y telas para abrigos y carrich procedentes de Inglaterra y Sabadell.

En este establecimiento encontrará el público las Flásadas lejitimas de Palma á precios de fábrica.

VENTA.

De una báscula decimal de 25 quintales de alcance.
Y de una balanza de hierro con pesas del mismo metal.
En la Admon. de este periódico darán razoz

GUIA DEL BAÑISTA (2.ª EDICION.)

Por **A. Garcia Lopez.**

Libro indispensable para las personas que necesiten hacer uso de aguas minerales. Un volumen en 3.º Hallase de venta á 15 rs. en Madrid y 18 en provincias, en las principales librerías y en casa del autor, Villanueva, 7.

HIDROLOGIA MEDICA, por el mismo autor. Obra premiada por la Real Academia de Medicina. Dos volúmenes en 4.º Se vende en los principales sitios á 60 rs. en Madrid y 68 en provincias. En Alcoy, Imp. de E. Poblet.

HAY PARA VENDER.

Una balanza de hierro en buen uso para pesar harina.

Un quinal de dos poleas.

Dos poleas grandes de hierro fundido con armazon.

Un almirez de piedra para picar azúcar.

Además SE ALQUILA una casa aislada situada en el puente de la Pechina.

Darán razoz en la Administracion de este periódico. (3)

IMPRENTA Y LIBRERIA

Establecimiento
DE
ENRIQUE POBLET ESPÍ



C. MERCADO, 23.

En esta casa encontrarán los señores consumidores, toda clase de artículos de escritorio y oficinas.

Estuches, cajas colores, cartulinas, porta-lápiz, pinceles pluma, cartabones, esquadras, difuminos, lápiz compuso, corta-plumas y otros artículos concernientes á la clase de dibujo.

Estampas finas de to, ascases y dibujos. Varias tarjetas felicitacion y de visita á nombre propio á precios reducidos.

Depósito de papel de fumar h ricano, marca el Dr. Garrido. Este papel, compuesto de esencias y yerbas me icinales, ha sido reconocido por muchos fumadores por su buen gusto y suavi ad.

Los señores que trusten asistir á esta casa, hallarán en los diferentes ramos que ejerce, una elegancia en los trabajos y una economia en los precios.

MENAJE DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

DEPOSITO DE OBRITOS DE ESCRITORIO Y OFICINAS.

ENCUADERNACIONES DE LITO Y ECONOMICAS.

t.—Los Mártires de la Siria, 2 t.—Historia Universal, el 2.º y 4.º t.—Dios y el Hombre, 1 t.—Comedia, 1 t.—Poesias, 1 t.—El Vizconde de Bragelonne, 2 t.—La Boca del infierno, 2 t.—El Conde de Monte-Cristo, 2 t.—Historia de España, 4 t.—Bufon, 51 t.—Autores Latinos, 1 t.—Materia Médica, 1 t.—Diccionario de la rima, 1 t.—Borbones ante la revolucion, 3 t.—La sagrada biblia, antiguo y nuevo testamento.—Los negreros, 2 t.—Diego Corriente, 2 t.—Los misterios de Paris, 2 t.—El corazon en la mano, 2 t.—Los hijos de familia, 1 t.—Los comuneros de Castilla, 1 t.—El rey Amaleo y su siglo, 1 t.—El poder negro, 1 t.—Anuario Republicano, 6 ejemplares.—La Argelia, 1 t.—El Alojado, 1 t.—El duque de Olivares, 1 t.—La Santa Biblia (nuevo testamento), 2 t.—La Santa Biblia, (antiguo testamento), 2 t.—La Santa Biblia (antiguo testamento) 4 tomos.

ROMPE-CABEZAS.

Habiéndose agotado las primeras colecciones y deseando que el público admire la novedad, no ha titubeado esta casa en favorecer á sus compradores con un brillante surtido de Rompe-cabezas de lo mas moderno y vistoso.

Sus constantes favorecedores siempre encontrarán dibujos nuevos y variados al infinito precio de 2 cuartos en la imprenta de este periódico.

SE VENDE una coleccion de Mapas murales usados á un precio muy reducido.
En esta Administracion están de muestra.

JASENAS DE CHOPO de varias dimensiones.
Se cederán á precios económicos. (95)

LA MUJER

defendida por la historia, la ciencia y la moral.

ESTUDIO CRITICO POR E. RODRIGUEZ-SOLIS

Agotadas es muy pocos dias las dos primeras, acaba de ponerse á la venta la

Tercera edicion

de esta interesante obra. Los señores librereros que tenian hechos pedidos y al público en general, pueden dirigirse á su autor, Esgrima 11, tercero, Madrid.—Precio, DOS PESETAS en toda España.

Hay ejemplares de venta en la libreria de E. Poblet, administrador de este periódico.

OBRAS DE LANCE.

En la libreria de este periódico se venden á menos precio de su valor las obras siguientes:

Obras completas de Chateaubriant, 4 tomos.—Siglos del Cristianismo ó Historia de la Iglesia, 4 tomos.—Historia de todas las religiones, 2 tomos.—Historia de las imágenes de la Virgen Santisima en España, 2 tomos.—Los Miserables, de Víctor Hugo, 5 tomos.—El Quijote, 1 tomo.—Historia de la Guerra Franco-Prusiana, 2 tomos.

Historia de la inquisicion de España, 2 tomos.—Id. de las Religiones, 2 ejemplares, 2 t.—Los Mártires del pueblo, 2 t.—Año Cristiano, 6 t.—Los Piratas de las Antillas, 1 t.—Flor de un dia, 1 t.—Don Juan de Serrallonga, 1 t.—La Desvergüenza, 1 t.—Historia de los crímenes del despotismo, 3 t.—Id. de las persecuciones, 6 t.—Los Mohicanos de Paris, 2 t.—Candelas, 2 t.—La Política y sus misterios, 7 ejemplares.—Diccionario de Admon, el t. 4.º—La Redencion del esclavo, 1